



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 0254
Subproceso: Despacho secretaría. Código subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES/ Acto Administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	



RESOLUCIÓN N°

(- - 0 2 5 4)

31 MAY 2017

"Por medio de la cual se modifica el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución de la Secretaría de Planeación de Bucaramanga N° 216 del 24 de abril de 2017"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones otorgadas por el Artículo 209 y en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 2.2.6.6.4.2 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015 y el Decreto Municipal N° 341 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 le otorgó como atribución a los Alcaldes Municipales "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que "*los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)*".

Que el inciso primero del artículo 9 de la ley 489 de 1998 fijó los aspectos relevantes respecto de dicha delegación administrativa señalando que "*las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*"

Que el Presidente de la República de Colombia promulgó el Decreto Nacional N° 1469 de 2010 "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.*"

Que el Presidente de la República de Colombia promulgó el Decreto Nacional N° 1077 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*" en el cual compiló, junto con otras, las normas reguladas en el Decreto Nacional N° 1469 de 2010.

Que el artículo 2.2.6.6.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 fijó las reglas para realizar la Calificación del Desempeño de los Curadores Urbanos a lo largo de su período.

Que, así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.6.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 le otorgó a los Alcaldes Municipales o Distritales la competencia para establecer las condiciones y parámetros para la evaluación del desempeño de los Curadores Urbanos.

Que, en virtud del artículo 9 de la ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal, mediante Artículo Segundo del Decreto Municipal N° 0341 de 2011, le delegó al Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga la facultad de adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la Calificación del Desempeño de los Curadores Urbanos de Bucaramanga.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Que, en ejercicio de la facultad delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, el Secretario de Planeación de Bucaramanga promulgó la Resolución N° 216 del 24 de abril de 2017 "Por medio de la cual se establecen las condiciones y parámetros de Calificación del Desempeño de los Curadores Urbanos en el municipio de Bucaramanga".

Que, en el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución N° 216 del 24 de abril de 2017 estableció como uno de los factores de calificación que se tendrán en cuenta para desarrollar la Calificación del Desempeño de los Curadores Urbanos de Bucaramanga, el denominado como "ponderación de las evaluaciones anuales sobre la calidad del servicio prestado a cargo del Curador Urbano".

Que la Tabla N° 2 de la Resolución N° 216 del 24 de abril de 2017 fijó la fórmula para determinar el puntaje del primer factor de calificación en los siguientes términos:

Tabla N° 2. Fórmula para determinar el puntaje del Primer Factor.

Fórmula para determinar el puntaje del Primer Factor	
Puntaje:	$\frac{\text{Valor Ponderación} \cdot 600}{1000}$

Que, no obstante se estableció en la fórmula a la que hace referencia la Tabla N° 2 de la resolución N° 216 de 2017 que el puntaje del factor será el resultado de la multiplicación del valor de ponderación por seiscientos (600), al ser este el puntaje máximo de este factor de calificación, y de la división de esta multiplicación sobre mil (1000), al ser este el número total de puntos máximos de la calificación del desempeño, la Secretaría de Planeación de Bucaramanga advirtió que la división de la multiplicación se deberá hacer sobre el ochocientos (800) ya que este es valor total de la calificación máxima del puntaje de cada evaluación anual de la calidad del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: modificar el numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución N° 216 del 24 de abril de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

1. Ponderación de las evaluaciones anuales sobre la calidad del servicio a cargo del Curador urbano.

La ponderación de las evaluaciones anuales sobre la calidad del servicio prestado por parte de los Curadores Urbanos a que hace referencia el artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, otorgará un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos.

La ponderación de las evaluaciones anuales se obtendrá de la fórmula que se señala en la Tabla N° 1.

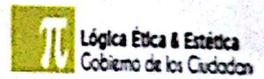
Tabla N° 1
Fórmula de ponderación de evaluaciones anuales

Fórmula de ponderación de evaluaciones anuales	
Valor Ponderación:	$\frac{\text{Sumatoria de las calificaciones anuales del servicio}}{\text{Numero de evaluaciones anuales efectuadas}}$



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 0257
Subproceso: Despacho secretaría. Código subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES/ Acto Administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	

13 1 MAY 2017



Una vez se haya obtenido la ponderación de las evaluaciones anuales, el puntaje frente a este factor se determinará mediante la fórmula que se relaciona en la Tabla N° 2.

Tabla N° 2.
Fórmula para determinar el puntaje del Primer Factor.

Fórmula para determinar el puntaje del Primer Factor	
Puntaje:	$\frac{\text{Valor Ponderación} * 600}{800}$

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 216 del 24 de abril de 2017 continúan vigentes.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
 Secretario de Planeación de Bucaramanga

Proyectó: Nicolás Augusto Salazar Tovar – Abogado Contratista. 

